

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



D E C R E T O

VISTO el expediente núm. 2024/044/000843 del Servicio de Vivienda, relativo a la concesión de una subvención nominativa a **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA- ASITES**, con NIF G85590685, para la ejecución del proyecto **“Promoción de la salud mental de las familias inquilinas de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia”**, en el ejercicio 2024, por importe de **6.000 €**, y,

RESULTANDO.- Desde el año 2020 el Teléfono de la Esperanza y el Servicio de Vivienda colaboran para mejorar y restablecer la salud emocional de las familias más vulnerables de nuestro municipio, y más concretamente, aquellas que residen en las viviendas de titularidad municipal.

RESULTANDO.- La Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza tiene entre sus fines, de acuerdo con el punto 4.1 de sus Estatutos, ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado. Son de atención prioritaria las crisis en las que pelagra la vida y la salud mental o emocional de las personas, así como aquellos colectivos con riesgo de exclusión social, inmigrantes, víctimas de violencia doméstica y de género, víctimas de agresiones sexuales, víctimas de accidentes de tráfico, víctimas del terrorismo, víctimas de todo tipo de catástrofes, enfermos mentales, adictos, dependientes, problemas familiares, personas con riesgo suicida, población sin techo, tercera edad, desempleados, reclusos, infancia y juventud, minorías étnicas, personas con discapacidad funcional o personas que sufran discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o por cualquier otro motivo.

En atención a esos fines los objetivos del programa presentado se centran en :

.-Escuchar y orientar a las personas vulnerables emocionalmente de las viviendas sociales; ofrecer un servicio de apoyo psicológico para prevenir y gestionar sus crisis vitales, en especial las de contenido suicida; generar un espacio de confianza y apertura, donde las personas puedan canalizar sus emociones y pensamientos; proporcionar a las personas estrategias y recursos que les ayuden a gestionar e integrar sus crisis vitales y proporcionar apoyo para desarrollar e impulsar cambios en la gestión de emociones y pensamientos.

Las actuaciones del proyecto de actividades para el ejercicio 2024 comprenderán :

.-Servicio permanente de orientación y asesoramiento telefónico, disponible por personas voluntarias del Teléfono de la Esperanza que han sido previamente formadas, con

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



atención las 24 horas del día los 365 días del año a través del cual se atiende a inquilinos e inquilinas de las viviendas sociales y se realiza seguimiento telefónico programado a personas que han dado su consentimiento para recibir ayuda.

.- Servicio gratuito de intervención psicosocial por especialistas en Psicología, Orientación familiar y Jurídico.

.- Acompañamiento en situaciones vitales complejas mediante la creación de grupos de apoyo para afrontar el duelo y superar la separación.

.- Promoción de la Salud Mental.

Asimismo, se prevé la realización de los siguientes talleres:

.- “Autoestima”

.- “Inteligencia Emocional”

.- “Gestionar los conflictos en las relaciones”

.- “Buscando mi bienestar”

.- “Sé tú mism@”, dirigido a jóvenes de 14 a 17 años.

Actualmente ASITES está participando en los Proyectos de Conexiones Vitales de las 507 del Infante Juan Manuel y en el de La Paz, promovidos por el Servicio de Vivienda, como miembro activo de la Mesa de Entidades, con el objetivo de detectar e intervenir en las necesidades de salud mental de

estos barrios, así como promover y fomentar la importancia del cuidado de la salud mental como parte

de unos hábitos de vida saludable. Igualmente, está participando en los barrios de San Andrés, El Carmen y Barriomar. ASITES es una de las Entidades responsables de la organización y participación de las III Jornadas de salud comunitaria de las 507, con un diseño de actividades dirigidas a centros educativos, a mayores, a jóvenes y en general a toda la población.

RESULTANDO.-Respecto a la oportunidad de formalizar la subvención proyectada de forma directa con el Teléfono de la Esperanza debe significarse que esta entidad trabaja en la promoción de la salud emocional en nuestra región desde su implantación el 15 de junio de 1975 atendiendo a los colectivos más vulnerables. La larga trayectoria del ASITES en este ámbito y el trabajo tan positivo desarrollado en colaboración con el Servicio de Vivienda desde el año 2020 avalan la necesidad de seguir mantenimiento esta colaboración .

RESULTANDO. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024- 2026, ejercicio 2024, y sus modificaciones vigentes, aprobado

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 8 de marzo de 2024, contempla esta subvención por el importe fijado en el cuerpo del presente acuerdo y su concesión con carácter nominativo (8 4 44 1521 48903).

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- En atención a la parte proporcional de dedicación al proyecto del personal adscrito al mismo la entidad ha presupuestado un coste de personal por importe de 5.100 € y un gasto corriente para gastos de gestión y administración que asciende a 900 €, lo que hace que el presupuesto total de la actividad ascienda a 6.000 €, de los que el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente a través del Servicio de Vivienda aportará una parte del importe total presupuestado.

RESULTANDO.- Que para el año 2024 existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2024/044/1521/48903, número de operación previa 920240029797.

RESULTANDO.- Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha declarado, en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. Consta en el expediente informe del artículo 23.1 BEP (listado detallado por operaciones). Se ha comprobado que la entidad consta inscrita en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, con el número 254.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 31.4 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia se ha recabado aceptación del beneficiario a la propuesta de resolución definitiva.

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente certificado del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones a efectos del pago total de la subvención e **informe**

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



de la Jefatura de la Sección Social del Servicio de Vivienda de 3 de septiembre de 2024,
informando con carácter favorable la concesión de subvención.

CONSIDERANDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.a); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales; el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. Ejercicio 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023) Art. 31 y demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable de fiscalización de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTA la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las competencias que me han sido delegadas mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023, en cuanto a las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Aprobar la **concesión de una subvención con carácter nominativa**, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe total de **6.000 €** a **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA -ASITES**, con NIF **G85590685**, para la ejecución del proyecto **“Promoción de la salud mental de las familias inquilinas de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia”**

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y **sin necesidad de prestar garantía**.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **6.000 €** a **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA -ASITES, con NIF G85590685**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/044/1521/48903 del Presupuesto vigente, número de operación previa 920240029797 para la ejecución del proyecto **“Promoción de la salud mental de las familias inquilinas de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia”**

TERCERO.- La subvención será prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante los meses de **enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024** y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación, al amparo de lo previsto en el art. 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto y será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Respecto al plazo para presentar la justificación, esta **deberá presentarse** dentro de los tres meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, **hasta el 31 de marzo de 2025**).

Respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos, por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el servicio o centro gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RLGS que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de Seguridad Social, así como modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente que no superen el 10% de la partida. Una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es, los innecesarios y/o excesivos no son subvencionables.

Asimismo, se consideran NO subvencionables:

a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración “Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



b) De acuerdo con el artículo 31.7 de la LGS , en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el período de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes. Estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) del RGS, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el período de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el período de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.6 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM N.º 36 de 14 de febrero de 2023), la justificación del pago de los gastos subvencionables podrá realizarse de la siguiente forma:

1.º Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2.º Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 18 de Octubre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 18 de Octubre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 21 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



QUINTO.- Del acuerdo en su caso adoptado, se hará público a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas** (SNPS), y se dará traslado al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente
P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia
de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias en las Concejalías De-
legadas.

(Documento firmado electrónicamente)

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,